

N° Decreto: 430433  
N° Expediente: 05210-2018-TCE  
Fecha del Decreto: 16/06/2021

---

Aplicación de Sanción contra GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L, BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y THOR CONTRATISTAS S.A.C. seguida por IINSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO por literal j) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1341, según proceso de selección LP/4-2011-INPE-OIP de adquisición/compra de OBRAS, al ítem construcción del nuevo establecimiento penitenciario de río negro - satipo \*\*\*\*\*  
Entidad : IINSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Postor/Contratista : BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
Postor/Contratista : GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Postor/Contratista : S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L  
Postor/Contratista : THOR CONTRATISTAS S.A.C

**Serán Notificadas las siguientes partes:**

IINSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L  
GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
THOR CONTRATISTAS S.A.C  
BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

---

**EXPEDIENTE N° 5210/2018.TCE**

Jesus María, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA contra las empresas **GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC N° 20450955257)**, **S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L (con RUC N° 20141501705)**, **BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (con RUC N° 20531408315)** y **THOR CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20493191269)** integrantes del **CONSORCIO GRECIA**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC N° 20450955257)**, **S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L (con RUC N° 20141501705)**, **BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (con RUC N° 20531408315)** y **THOR CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20493191269)** integrantes del **CONSORCIO GRECIA** por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su propuesta, documentación falsa y/o con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 004-2011-INPE-OIP – Primera Convocatoria**, efectuada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - INPE**, para la contratación de la ejecución de la obra *“Construcción del nuevo Establecimiento Penitenciario de Río Negro – Satipo”*, consistente en:

N°	Documentación falsa y/o con información inexacta	Se sustenta en:
	<b>Constancia de trabajo</b> del 03.05.2010, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I	✓ Documento S/N, mediante el cual el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I

1	<p>CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Electricista en la obra “<i>Construcción Nuevo Centro de Rehabilitación del Hogar Clínica San Juan de Dios - Iquitos</i>”, desde el 07.02.2009 al 30.04.2010. (Folio 366 PDF)</p>	<p>CONTRATISTAS GENERALES SRL informó lo siguiente: (Folios 71 a 73 PDF)</p> <p>“(…)</p> <p><i>Me dirijo a Usted, con relación al asunto de la referencia mediante el cual el Órgano de Control Institucional del INPE nos solicita que corroboremos la autenticidad de seis certificados de trabajo expedidos a los Ingenieros FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES Y ARTURO MACEDO SILVA, (...)</i></p>
2	<p><b>Constancia de trabajo</b> del 21.01.2008, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Electricista en la obra “<i>Construcción de la Escuela de Negocios Internacionales de Contamana - UNAP</i>”, desde el 09.08.2007 al 06.01.2008. (Folio 374 PDF)</p>	<p><i>Al respecto debemos confirmar que todos los certificados que nos han alcanzado adjunto al documento de la referencia son completamente falsos, dado que no han sido expedidos por mi persona y los profesionales a que se hace mención en los certificados falsos no los conozco, no han sido trabajadores de mi representada, no mantenía ningún tipo de relación contractual; del mismo modo se observa que el papel membretado no corresponde al tipo de papel que suele usar mi representada en sus actos jurídicos cotidianos y la firma que aparece en dichos documentos no corresponden a mi persona, por lo que se advierte que ha sido falsificada.</i></p>
3	<p><b>Constancia de trabajo</b> del 31.07.2006, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Electricista en la obra “<i>Construcción de la Escuela de Ingeniería en Ecología de Bosques tropicales de la UNAP – Sede Orellana</i>”, desde el 01.07.2006 al 28.09.2006. (Folio 376 PDF)</p>	<p><i>En efecto, en las copias de dichos certificados se puede visualizar el sello y firma del Señor Roger Florett Díaz, quien fue el responsable de elaborar las propuestas técnicas y económicas, por lo que se puede concluir que dicho señor es el responsable de la falsificación de dichos documentos.</i></p>
4	<p><b>Constancia de trabajo</b> del 07.05.2010, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “<i>Construcción Nuevo Centro de Rehabilitación del Hogar Clínica San Juan de Dios - Iquitos</i>”, desde el 07.02.2009 al 30.04.2010. (Folio 395 PDF)</p>	<p>(…)” (SIC)</p>
	<p><b>Constancia de trabajo</b> del 05.02.2008, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez,</p>	

5	Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “ <i>Construcción de la Escuela de Negocios Internacionales de Contamana - UNAP</i> ”, desde el 09.08.2007 al 06.01.2008. (Folio 403 PDF)	
6	<b>Constancia de trabajo</b> del 08.08.2006, supuestamente suscrita por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “ <i>Construcción de la Escuela de Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales de la UNAP – Sede Orellana</i> ”, desde el 01.07.2006 al 28.09.2006. (Folio 405 PDF)	
7	<b>Certificado de trabajo</b> del 19.12.2010, supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Representante Legal del CONSORCIO YURI, a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “ <i>Mejoramiento y equipamiento de la IEP N° 029 – Industrial - Yurimaguas</i> ”, desde el 01.05.2010 al 04.12.2010. (Folio 412 PDF)	<p>✓ Documento S/N, mediante el cual el Ing. Miguel Pablo Méndez Domínguez, representante legal del CONSORCIO YURI, señaló lo siguiente: (Folios 79 a 81 PDF)</p> <p>“(…)</p> <p><i>Al respecto debemos confirmar que el mencionado certificado de trabajo que nos han alcanzado adjunto el documento de la referencia es completamente falso, dado que no han sido expedido por mi persona y que el profesional a que se hace mención en el certificado falso no lo conozco, no han sido trabajadores de mi representada, no mantenía ningún tipo de relación contractual: del mismo modo se observa que el papel membretado no corresponde al tipo de papel que suele usar mi representada en sus actos jurídicos cotidianos y la firma que aparece en dichos documentos no corresponden a mi persona, por lo que se advierte que ha sido falsificada.</i></p> <p><i>En efecto, en las copias de dichos certificados se puede visualizar el sello y firma del Señor Roger Florett Díaz, quien fue el responsable de elaborar las</i></p>

		<p><i>propuestas técnicas y económicas, por lo que se puede concluir que dicho señor es el responsable de la falsificación de dichos documentos.</i></p> <p><i>(...)” (SIC)</i></p>
8	<p><b>Anexo N° 01 - Declaración Jurada de datos del Postor</b>, supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, en su calidad de Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. (Folio 131 PDF)</p>	<p>El señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, ha negado haber emitido las constancias de trabajo presentadas en el proceso de selección materia del presente procedimiento sancionador, por lo que no existe certeza respecto a la suscripción de los referidos anexos.</p>
9	<p><b>Anexo N° 02 - Declaración Jurada (Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)</b>, supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, en su calidad de Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. (Folio 505 PDF)</p>	
10	<p><b>Anexo N° 04 – Promesa Formal de Consorcio</b>, supuestamente suscrito, entre otros, por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, en su calidad de Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. (Folio 513 PDF)</p>	
11	<p><b>Constancia de trabajo</b> supuestamente emitida por el señor Luis F. Bayona Yupanqui, Gerente Administrativo de la empresa ILLARY Y CIA S.A.C., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “<i>Construcción del Palacio Municipal de Ticlacayan</i>”, desde el 16.02.1990 al 30.08.1991. (Folio 416 PDF)</p>	<p>✓ Documento S/N del 21.04.2016, mediante el cual el señor Luis Fernando Bayona Yupanqui, Gerente de la empresa ILLARY Y CIA S.A.C. señaló lo siguiente: (Folios 87 a 89 PDF)</p> <p><i>“(...) SEGUNDO.- En relación al oficio de la referencia debo manifestar que el recurrente en mi condición de Gerente Administrativo de la empresa Illary y CIA S.A.C., no he otorgado en ningún momento Certificado de Trabajo a favor del personal que ustedes refieren en el oficio en mención, ya que como reitero y señalo en el punto primero de la presente misiva, mi empresa se constituyó en el año 2007, iniciando sus operaciones comerciales recién el año 2008, por lo que desconozco desde ya la copia que se me adjunta en su oficio a mas de señalar que</i></p>
12	<p><b>Contrato de trabajo</b> supuestamente suscrito el 15.02.1990, por el señor Luis F. Bayona Yupanqui, Gerente Administrativo de la empresa ILLARY y CIA S.A.C. y el señor ARTURO MACEDO SILVA. (Folios 417 y 418 PDF)</p>	

		<p><i>el sello y firma que aparece en la misma no corresponden a mi representada, ni a la de mi firma. (...)” (SIC)</i></p>
13	<p><b>Constancia de trabajo</b>, de agosto de 2000, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas la obra <i>“Remodelación y rehabilitación de local de la federación peruana de Box en el estadio nacional”</i>, durante las fechas de enero 2000 a julio 2000. (Folio 383 PDF)</p>	<p>✓ Documento S/N del 23.04.2016, mediante el cual el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, señaló lo siguiente: (Folios 103 PDF)</p> <p><i>“(…) Por medio de la presente y en atención al oficio de la referencia que me entregaron en mi domicilio el 22 de Abril del 2016, DEJO CONSTANCIA EXPRESA DE NO TENER CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “CERTIFICADO DE TRABAJO” CORRESPONDIENTES AL CUADRO CONTENIDO EN SU OFICIO Y SUS COPIAS ADJUNTAS. AL RESPECTO DECLARO NO HABER EXPEDIDO NINGUN CERTIFICADO DE TRABAJO, NO ES MI FIRMA LAS QUE APARECEN EN CADA UNO DE ESOS 6 DOCUMENTOS NI MI SELLO RECONOCIDO POR EL CIP, NO CONOZCO AL NOTARIO LUIS B. GUTIERREZ ADRIANSEN NI SU NOTARÍA, NO CONOZCO AL CONSORCIO GRECIA NI A SU REPRESENTANTE LEGAL Y JAMAS PARTICIPÉ EN NINGÚN PROCESO DE CONTRATACION DE LA OBRA QUE REFIEREN en su oficio.</i></p> <p><i>(...)” (SIC)</i></p>
14	<p><b>Constancia de trabajo</b> de setiembre de 1998, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Residente de las Instalaciones Eléctricas de la obra <i>“Construcción pabellón de mujeres del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo”</i>, durante las fechas de abril 1998 a mayo 1999. (Folio 384 PDF)</p>	<p><i>“(…) Por medio de la presente y en atención al oficio de la referencia que me entregaron en mi domicilio el 22 de Abril del 2016, DEJO CONSTANCIA EXPRESA DE NO TENER CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “CERTIFICADO DE TRABAJO” CORRESPONDIENTES AL CUADRO CONTENIDO EN SU OFICIO Y SUS COPIAS ADJUNTAS. AL RESPECTO DECLARO NO HABER EXPEDIDO NINGUN CERTIFICADO DE TRABAJO, NO ES MI FIRMA LAS QUE APARECEN EN CADA UNO DE ESOS 6 DOCUMENTOS NI MI SELLO RECONOCIDO POR EL CIP, NO CONOZCO AL NOTARIO LUIS B. GUTIERREZ ADRIANSEN NI SU NOTARÍA, NO CONOZCO AL CONSORCIO GRECIA NI A SU REPRESENTANTE LEGAL Y JAMAS PARTICIPÉ EN NINGÚN PROCESO DE CONTRATACION DE LA OBRA QUE REFIEREN en su oficio.</i></p> <p><i>(...)” (SIC)</i></p>
15	<p><b>Constancia de trabajo</b> de abril de 1998, supuestamente suscrito por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista en la obra <i>“Remodelación del Centro de comercialización en Carmen de la Legua”</i>, durante las fechas de diciembre de 1997 a marzo 1998. (Folio 385 PDF)</p>	<p><i>“(…) Por medio de la presente y en atención al oficio de la referencia que me entregaron en mi domicilio el 22 de Abril del 2016, DEJO CONSTANCIA EXPRESA DE NO TENER CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “CERTIFICADO DE TRABAJO” CORRESPONDIENTES AL CUADRO CONTENIDO EN SU OFICIO Y SUS COPIAS ADJUNTAS. AL RESPECTO DECLARO NO HABER EXPEDIDO NINGUN CERTIFICADO DE TRABAJO, NO ES MI FIRMA LAS QUE APARECEN EN CADA UNO DE ESOS 6 DOCUMENTOS NI MI SELLO RECONOCIDO POR EL CIP, NO CONOZCO AL NOTARIO LUIS B. GUTIERREZ ADRIANSEN NI SU NOTARÍA, NO CONOZCO AL CONSORCIO GRECIA NI A SU REPRESENTANTE LEGAL Y JAMAS PARTICIPÉ EN NINGÚN PROCESO DE CONTRATACION DE LA OBRA QUE REFIEREN en su oficio.</i></p> <p><i>(...)” (SIC)</i></p>
16	<p><b>Constancia de trabajo</b> de noviembre de 1997, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista de las Instalaciones Eléctricas en la obra <i>“Construcción del centro educativo, Alcides Espelucín Vega”</i>, durante las fechas de marzo - noviembre 1997. (Folio 386 PDF)</p>	<p><i>“(…) Por medio de la presente y en atención al oficio de la referencia que me entregaron en mi domicilio el 22 de Abril del 2016, DEJO CONSTANCIA EXPRESA DE NO TENER CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “CERTIFICADO DE TRABAJO” CORRESPONDIENTES AL CUADRO CONTENIDO EN SU OFICIO Y SUS COPIAS ADJUNTAS. AL RESPECTO DECLARO NO HABER EXPEDIDO NINGUN CERTIFICADO DE TRABAJO, NO ES MI FIRMA LAS QUE APARECEN EN CADA UNO DE ESOS 6 DOCUMENTOS NI MI SELLO RECONOCIDO POR EL CIP, NO CONOZCO AL NOTARIO LUIS B. GUTIERREZ ADRIANSEN NI SU NOTARÍA, NO CONOZCO AL CONSORCIO GRECIA NI A SU REPRESENTANTE LEGAL Y JAMAS PARTICIPÉ EN NINGÚN PROCESO DE CONTRATACION DE LA OBRA QUE REFIEREN en su oficio.</i></p> <p><i>(...)” (SIC)</i></p>

17	<p><b>Constancia de trabajo</b> de setiembre de 1996, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Residente de las Instalaciones Eléctricas en la obra <i>“Remodelación del edificio central de INDECOPI materia de la Licitación Pública Nacional N° 001-95-INDECOPI”</i>, durante las fechas de enero a agosto 1996. (Folio 387 PDF)</p>	
18	<p><b>Constancia de trabajo</b> de junio de 1995, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista de las Instalaciones Eléctricas en la obra <i>“Construcción del centro educativo José Olaya Balandara, ubicada en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”</i>, durante las fechas de setiembre 1994 a mayo 1995. (Folio 388 PDF)</p>	
19	<p><b>Carta de compromiso del Ingeniero Electricista</b>, de fecha 18.05.2021, supuestamente suscrita por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, en la cual se compromete a formar parte del personal profesional asignado a la Ejecución de la Obra a la que postula el CONSORCIO GRECIA. (Folio 494 PDF)</p>	

N°	Documentación con información inexacta	Se sustenta en:
20	<p><b>Anexo N° 08 - Experiencia del Ingeniero Propuesto como Ingeniero Electricista</b>, suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA. (Folios 362 a 363 PDF)</p>	<p>En el mencionado anexo se consigna la experiencia del Ing. Francisco Ernesto Argandoña Flores, la cual se encuentra acreditada con documentos cuya veracidad está siendo cuestionada en el presente procedimiento administrativo. Cabe preciar, además, que el referido profesional ha negado su participación como personal propuesto por el CONSORCIO GRECIA.</p>
21	<p><b>Anexo N° 08 - Experiencia del Ingeniero Propuesto como Ingeniero Mecánico</b>, suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del</p>	<p>En el mencionado anexo se consigna la experiencia del Ing. Arturo Macedo Silva, la cual se encuentra acreditada con documentos cuya veracidad está siendo</p>

	CONSORCIO GRECIA. (Folios 390 y 391 PDF)	cuestionada en el presente procedimiento administrativo.
22	<b>Anexo N° 06 - Experiencia del postor en la ejecución de obras en general</b> , de fecha 18.05.2021, suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA. (Folios 515 a 520 PDF)	En dichos documentos se consigna como parte de la experiencia del CONSORCIO GRECIA, las obras realizadas por la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., respecto de la cual no existe certeza de su participación como parte del referido consorcio
23	<b>Documento denominado “Experiencia en obras en general”</b> suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA (Folios 521 a 529 PDF)	

2. Los hechos imputados en el numeral precedente, consistentes en presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, se encuentran tipificados en **el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado; ello conforme a lo que establecía el numeral 51.2 del citado artículo.
3. Notifíquese a las empresas **GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC N° 2045095257)**, **S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L (con RUC N° 20141501705)**, **BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (con RUC N° 20531408315)** y **THOR CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20493191269)** integrantes del **CONSORCIO GRECIA**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento

## **BASE LEGAL:**

- Artículos 51 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017.
- Artículo 235 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



**CECILIA BERENISE PONCE COSME**  
Presidenta  
Tribunal de Contrataciones del Estado

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaría del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted, que mediante mediante Oficio N° 2012-2018-INPE/11 del 18.12.2018 y Formulario de solicitud de aplicación de sanción – Entidad /Tercero (ambos con registro N° 23186) presentados el 19.12.2018 ante la Mesa de Partes del Tribunal, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, puso en conocimiento de este Tribunal, que las empresas **GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC N° 20450955257), S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L (con RUC N° 20141501705), BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (con RUC N° 20531408315) y THOR CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20493191269)** integrantes del **CONSORCIO GRECIA**, habrían incurrido en causal de infracción por supuesta responsabilidad al presentar, como parte de su propuesta, supuesta documentación falsa y/o con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 004-2011-INPE-OIP – Primera Convocatoria**, efectuada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - INPE**, para la contratación de la ejecución de la obra “*Construcción del nuevo Establecimiento Penitenciario de Rio Negro – Satipo*”, originando con ello el presente expediente.

Ahora bien de la revisión de la información obrante se advierte que obra copia de los siguientes documentos:

- i) Copia de la Propuesta presentada por el CONSORCIO GRECIA.
- ii) Informe N° 00107-2018-INPE/11.04.LMBE, de fecha 17.12.20018, mediante el cual la Entidad sustentó su denuncia contra el CONSORCIO GRECIA.

- iii) Documento S/N, remitido por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES SRL, en mérito a la fiscalización posterior efectuada por la Entidad.
- iv) Documento S/N, remitido por el Ing. Miguel Pablo Méndez Domínguez del CONSORCIO YURI, en mérito a la fiscalización posterior efectuada por la Entidad.
- v) Documento S/N, de fecha 21.04.2016, remitida por el señor Luis Fernando Bayona Yupanqui, Gerente de la empresa ILLARY Y CIA S.A.C., en mérito a la fiscalización posterior efectuada por la Entidad.
- vi) Documento S/N de fecha 23.04.2016, remitido por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, en mérito a la fiscalización posterior efectuada por la Entidad.
- vii) Documentación supuestamente falsa o adulterada y/o con información inexacta, consistente en:
  - 1. Constancia de trabajo del 03.05.2010, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Electricista en la obra “Construcción Nuevo Centro de Rehabilitación del Hogar Clínica San Juan de Dios - Iquitos”, desde el 07.02.2009 al 30.04.2010. (Folio 366 PDF)
  - 2. Constancia de trabajo del 21.01.2008, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Electricista en la obra “Construcción de la Escuela de Negocios Internacionales de Contamana - UNAP”, desde el 09.08.2007 al 06.01.2008. (Folio 374 PDF)
  - 3. Constancia de trabajo del 31.07.2006, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor FRANCISCO ERNESTO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Electricista en la obra “Construcción de la Escuela de Ingeniería en Ecología de Bosques tropicales de la UNAP – Sede Orellana”, desde el 01.07.2006 al 28.09.2006. (Folio 376 PDF)
  - 4. Constancia de trabajo del 07.05.2010, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “Construcción Nuevo Centro de Rehabilitación del Hogar Clínica San Juan de Dios - Iquitos”, desde el 07.02.2009 al 30.04.2010. (Folio 395 PDF)
  - 5. Constancia de trabajo del 05.02.2008, supuestamente emitida por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “Construcción de la Escuela de Negocios Internacionales de

Contamana - UNAP”, desde el 09.08.2007 al 06.01.2008. (Folio 403 PDF)

6. Constancia de trabajo del 08.08.2006, supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “Construcción de la Escuela de Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales de la UNAP – Sede Orellana”, desde el 01.07.2006 al 28.09.2006. (Folio 405 PDF)
7. Certificado de trabajo del 19.12.2010, supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, Representante Legal del CONSORCIO YURI, a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “Mejoramiento y equipamiento de la IEP N° 029 – Industrial - Yurimaguas”, desde el 01.05.2010 al 04.12.2010. (Folio 412 PDF)
8. Anexo N° 01 - Declaración Jurada de datos del Postor, supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, en su calidad de Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. (Folio 131 PDF)
9. Anexo N° 02 - Declaración Jurada (Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), supuestamente suscrito por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, en su calidad de Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. (Folio 505 PDF)
10. Anexo N° 04 – Promesa Formal de Consorcio, supuestamente suscrito, entre otros, por el señor Miguel Pablo Méndez Domínguez, en su calidad de Gerente General de la empresa S T I CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. (Folio 513 PDF)
11. Constancia de trabajo supuestamente emitida por el señor Luis F. Bayona Yupanqui, Gerente Administrativo de la empresa ILLARY Y CIA S.A.C., a favor del señor ARTURO MACEDO SILVA, por haber laborado como Ingeniero Mecánico en la obra “Construcción del Palacio Municipal de Ticlacayan”, desde el 16.02.1990 al 30.08.1991. (Folio 416 PDF)
12. Contrato de trabajo supuestamente suscrito el 15.02.1990, por el señor Luis F. Bayona Yupanqui, Gerente Administrativo de la empresa ILLARY y CIA S.A.C. y el señor ARTURO MACEDO SILVA. (Folios 417 y 418 PDF)
13. Constancia de trabajo, de agosto de 2000, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas la obra “Remodelación y rehabilitación de local de la federación peruana de Box en el estadio nacional”, durante las fechas de enero 2000 a julio 2000. (Folio 383 PDF)
14. Constancia de trabajo de setiembre de 1998, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Residente de las Instalaciones Eléctricas de la obra “Construcción pabellón de mujeres del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo”, durante las fechas de abril 1998 a mayo 1999. (Folio 384 PDF)
15. Constancia de trabajo de abril de 1998, supuestamente suscrito por el señor Francisco

Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista en la obra “Remodelación del Centro de comercialización en Carmen de la Legua”, durante las fechas de diciembre de 1997 a marzo 1998. (Folio 385 PDF)

16. Constancia de trabajo de noviembre de 1997, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista de las Instalaciones Eléctricas en la obra “Construcción del centro educativo, Alcides Espelucin Vega”, durante las fechas de marzo - noviembre 1997. (Folio 386 PDF)
17. Constancia de trabajo de setiembre de 1996, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Residente de las Instalaciones Eléctricas en la obra “Remodelación del edificio central de INDECOPI materia de la Licitación Pública Nacional N° 001-95-INDECOPI”, durante las fechas de enero a agosto 1996. (Folio 387 PDF)
18. Constancia de trabajo de junio de 1995, supuestamente emitida por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, a favor del señor FRANCISCO ARGANDOÑA FLORES, por haber laborado como Ingeniero Especialista de las Instalaciones Eléctricas en la obra “Construcción del centro educativo José Olaya Balandara, ubicada en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, durante las fechas de setiembre 1994 a mayo 1995. (Folio 388 PDF)
19. Carta de compromiso del Ingeniero Electricista, de fecha 18.05.2021, supuestamente suscrita por el señor Francisco Ernesto Argandoña Flores, en la cual se compromete a formar parte del personal profesional asignado a la Ejecución de la Obra a la que postula el CONSORCIO GRECIA. (Folio 494 PDF)

**viii)** Documentación con supuesta información inexacta, consistente en:

20. Anexo N° 08 - Experiencia del Ingeniero Propuesto como Ingeniero Electricista, suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA. (Folios 362 a 363 PDF)
21. Anexo N° 08 - Experiencia del Ingeniero Propuesto como Ingeniero Mecánico, suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA. (Folios 390 y 391 PDF)
22. Anexo N° 06 - Experiencia del postor en la ejecución de obras en general, de fecha 18.05.2021, suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA. (Folios 515 a 520 PDF)
23. Documento denominado “Experiencia en obras en general” suscrito por el señor Roger Florett Díaz, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO GRECIA (Folios 521 a 529 PDF)

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encontraba prevista en el **literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones**

**del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017**, que sanciona la presentación de documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE.

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos falsos, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido, en tanto que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con RUC N° 20450955257), S T I CONTRATISTAS GENERALES S R L (con RUC N° 20141501705), BRICKS Y CONCRET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (con RUC N° 20531408315) y THOR CONTRATISTAS S.A.C. (con RUC N° 20493191269)** integrantes del **CONSORCIO GRECIA**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación falsa y/o con información inexacta, causal de infracción establecida en el **literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017.**

Finalmente, debe tenerse presente que mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14.05.2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso, entre otros, el reinicio de los plazos aplicables a la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado que fueron suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
**Secretaria del Tribunal**